

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

ESTADO CIVIL No. 42

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
EJECUTIVO	2020-00008	EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE	FREDY EDISON GOMEZ FRANCO	JULIO 15 - 2021	1	56
EJECUTIVO	2015-00087	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	AUDREY MARCELA RODRIGUEZ LUNA Y O.	JULIO 15 - 2021	1	177

FIJADO: 16 DE JULIO DEL 2021
HORA 7:30 A.M.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

DESFIJADO: 16 DE JULIO DEL 2021
HORA: 5:00 P.M.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

INFORME SECRETARIAL Puerto Lleras, Meta 15 de julio del 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular Rad. 2020-00008, siendo demandante EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE, demandado FREDY EIDON GOMEZ FRANCO, para decidir sobre terminación por pago total de la obligación solicitado por el apoderado de la parte actora. Sirvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular
No. 505774089001-2020-00008-00
Demandante: EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE
Demandado: FREDY EDISON GOMEZ FRANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, quince (15) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición formulada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo Singular, seguido por EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE, en contra de FREDY EDISON GOMEZ FRANCO, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y al auxiliar de la Justicia (Secuestre) para que proceda a realizar la entrega del bien inmueble al demandado en las mismas condiciones y circunstancias en que lo recibió.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Por secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

QUINTO: No se condena en costas a las partes.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL Puerto Lleras, Meta 15 de julio del 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular Rad. 2015-00087, siendo demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CESIONARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada AUDREY MARCELA RODRIGUEZ LUNA Y O., para decidir sobre terminación por pago total de la obligación solicitado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular
No. 505774089001-2015-00087-00
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: AUDREY MARCELA RODRIGUEZ LUNA y O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, quince (15) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición formulada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo Singular, seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de AUDREY MARCELA RODRIGUEZ LUNA y O., conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Por secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

QUINTO: No se condena en costas a las partes.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ